

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueva y media a una y media, de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. —Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid. —Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. —En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción ..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de junio de 1939 sobre cursos abreviados y exámenes en las Universidades.

Ilmo. Sr.: Preocupación urgente y primordial de este Ministerio viene siendo el facilitar la rápida y eficaz reincorporación a la vida escolar de los jóvenes combatientes que, con su magnífico y ejemplar heroísmo permitieron la realización de las gestas de epopeya de nuestra Victoria y el triunfo definitivo contra la barbarie bolchevique, salvando nuestra cultura cristiana auténtica y los ideales que integran el Glorioso Movimiento Nacional. Concedidas las máximas facilidades en este sentido por la Orden de 4 del pasado a los ex combatientes estudiantes de Bachillerato, procede ahora establecer un plan rápido, eficaz y metódico, que permita conceder, también, beneficios análogos a los ex combatientes Estudiantes Universitarios que interrumpieron el curso de sus carreras y sacrificaron los mejores años de su juventud por la Causa Sagrada de Dios y de España.

Pero estos beneficios, de facilidades escolares y métodos rápidos de enseñanza, que se reservan para nuestra heroica juventud universitaria y ex combatiente, nunca podrán ser—ni aquella sin duda lo aceptara—una recompensa engañosa y poco digna, que permitiera adquirir patentes de Ciencia y de Cultura sin las indispensables condiciones y el esfuerzo adecuado que la adquisición de aquellas exige. Ha de ofrecerse, pues, un

método de cursos y estudios extraordinarios que permitan a nuestra juventud ex combatiente poder recuperar, al menos en parte, el tiempo consumido en la Gloriosa Epopeya por la Patria; pero teniendo un especialísimo cuidado que de este aprovechamiento no resulte menoscabo importante para aquel mínimo de estudios, y más especialmente de prácticas, de clínicas y laboratorios, que el desarrollo y acabamiento de sus carreras indispensablemente necesita; así como tampoco facilidad indebida en las pruebas y exámenes.

Por todo ello, este Ministerio, previo detenido y adecuado informe de las Universidades, establece un plan de exámenes y de estudios que permitirá la consecución de los importantísimos fines señalados.

Este plan comprende: 1.º—Unos cursillos de repaso preparatorio que se celebrarán en las Universidades en los meses inmediatos y según las posibilidades climatéricas, u otras, que los condicionen. 2.º—Una tanda de exámenes que se verificarán inmediatamente después de estos cursillos de repaso, para que los estudiantes ex combatientes puedan completar el número de asignaturas que les falten de cada año, quedando así perfectamente encuadrados en cursos completos, o terminadas sus carreras, antes de finar el mes de septiembre próximo. 3.º—Unos cursos semestrales, que se comenzarán en las Universidades a partir del 15 de septiembre próximo, que permitirán, doblando las etapas, aumentando las horas de trabajo, acortar el tiempo de conjunto de los estudios, y recuperar parcial o totalmente el retraso sufrido.

Las Facultades de Ciencias y Medicina formularán, además, planes especiales para que los estudios prácticos, clínicos y de laboratorio no sufran detrimento como consecuencia de esta intensidad de los estudios. De este modo podrá justamente decirse que las Universidades españolas, durante los años próximos, estarán primordialmente dedicadas a conseguir para nuestra heroica juventud ex combatiente las mayores facilidades en los estudios, acopladas con la máxima eficacia intensiva de los mismos, y el más completo aprovechamiento del tiempo escolar. Se honrarán así las ilustres Universidades es-

pañolas, correspondiendo generosamente al espléndido sacrificio de esa juventud que, vertiendo a torrentes su sangre, ha sabido salvarlas, y con ellas, su antigua tradicional cultura auténticamente española, que un tiempo fué luz de Civilización y de Cristiandad.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En todas las Facultades serán organizadas las enseñanzas para el año escolar 1939-40, desarrollando el primer curso normal de sus estudios y cursos abreviados de éste y de los restantes de las respectivas carreras y grados.

Segundo. En el curso normal, que comenzará el día primero de octubre de 1939 y terminará el 31 de mayo de 1940, se matricularán los alumnos que terminen el Bachillerato en 1938-1939, haciendo, previamente, el examen de ingreso aquéllos que vinieran obligados a hacerlo por razón del plan que siguieron.

Tercero. Los cursos abreviados durarán del 15 de septiembre de 1939 al 31 de enero de 1940 el primero, y del 10 de febrero al 15 de julio de 1940 el segundo. Durante estos cursos abreviados no existirán más vacaciones que las fiestas religiosas de precepto, las fiestas nacionales y los períodos del 23 de diciembre al 1.º de enero inclusivos, y la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al de Pascua, ambos incluidos.

Podrán inscribirse en los cursos abreviados los alumnos que estuvieren matriculados, o hubieren podido estarlo legalmente, en los Centros respectivos para el curso 1935-1936, 1936-1937, 1937-1938 y 1938-1939, siempre que hubiesen prestado servicios militares en el Ejército o en las Milicias, salvo que, por no estar obligados a ello o por causas ajenas a su voluntad, no los hubieran podido prestar, a juicio de los Rectores, o que se trate de alumnos femeninos.

Cuarto. Aquellos escolares que por razón del plan que siguieron en el Bachillerato estén obligados a verificar el examen de ingreso, lo harán en la segunda quincena de agosto próximo.

Quinto. En el año académico actual de 1938-1939 solamente serán concedidos exámenes de enseñanza libre para los alumnos que deseen

completar curso o cursos, siempre que no sean más de tres la asignaturas pendientes. Estos exámenes serán verificados en la segunda quincena de agosto o cuando la Jefatura de Enseñanzas Superior y Media acuerde, en vista de las circunstancias y de la mejor conveniencia de los alumnos.

Los alumnos que estuvieren matriculados en el curso 1935-1936 podrán concurrir a dichos exámenes y verificar las pruebas correspondientes a todas las asignaturas en que figuren inscritos.

Sexto. Durante el curso 1939-1940, en sus períodos ordinarios y en el extraordinario de enero, habrá inscripciones y exámenes de enseñanza no oficial en la forma tradicional para aquellos alumnos que no pudieron acogerse a lo dispuesto en los números anteriores, y para los que, pudiendo hacerlo, prefiriesen inscribirse en este tipo de pruebas.

Estos exámenes serán realizados con la intensidad habitual, de modo que no constituyan una ficción nociva para la debida preparación científica que la juventud universitaria de la nueva España exige de sí misma.

Séptimo. Los Centros de enseñanza superior que se encuentren en condiciones de reanudar su trabajo, por no haber sufrido en sus instalaciones las consecuencias de la guerra, organizarán cursillos de intensificación y preparación durante el período de vacaciones próximo. A estos cursillos podrán concurrir los alumnos que estuvieren matriculados o hubieren podido estarlo en el Centro durante los cursos de 1935-1936, 1936-1937, 1937-1938 y 1938-1939. Comenzarán estos cursillos en cuanto lo consientan las circunstancias de la desmovilización; y los Jefes de Centro propondrán su duración y condiciones a la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Octavo. Si por haber cesado el personal Auxiliar en virtud de las disposiciones vigentes, tuvieren las Facultades dificultad para dar cumplimiento a esta Orden, elevarán al Ministerio propuesta para cubrir las vacantes, pudiendo elegir entre los que fueron Auxiliares o Ayudantes en el curso 1935-1936 o anteriores. Este personal tendrá carácter provisional para el curso de 1939-1940, y cesará el 30 de septiembre de 1940.

Noveno. Dada la especialidad de las enseñanzas que se cursan en las Facultades de Medicina, Ciencias y Farmacia, y el carácter práctico de sus trabajos en Clínicas y Laboratorios, los Decanos de las mismas adoptarán las medidas precisas para que la intensificación proyectada en general tenga la eficacia indispensable dentro de la propia naturaleza de las carreras respectivas.

Quedan también autorizados los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras que tuvieran régimen excepcional de estudios para adoptar las medidas convenientes dentro de la orientación general seguida en esta Orden.

Décimo. Los alumnos matriculados en el curso 1935-1936 quedarán exentos de nuevos pagos en las asignaturas de la inscripción si no pudieron hacer uso de las mismas por causas de fuerza mayor o de superiores órdenes. Los demás abonarán los derechos ordinarios aun para los cursos abreviados.

Los Rectores quedan autorizados para resolver las incidencias que en este respecto pudieran surgir.

Undécimo. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media adoptará los acuerdos que fueren necesarios para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 6 de junio de 1939. Año de la Victoria.

TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.
(Núm. 457) (G.—495)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 17 de mayo de 1939, prorrogando el plazo para promover expediente de inscripción de muertos o desaparecidos.

Ilmo. Sr.: El designio que inspiró la publicación del Decreto de 8 de noviembre de 1936 y la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año, que regularon la inscripción de muertos y desaparecidos, reclama una nueva prórroga en cuanto al plazo fijado para promover los expedientes, toda vez que, realizada gloriosamente la Unidad Nacional, se da el caso de que muchos de los interesados han carecido de medios eficaces de información para instarlos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Los plazos señalados en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año para promover expedientes de inscripción de muertos o desaparecidos, quedan prorrogados para toda España hasta el día 31 de diciembre inclusive de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.
(Núm. 423) (G.—461)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Ferrocarriles
Prorrogando los billetes de evacuados hasta 1.º de octubre de 1939.

Aunque liberado todo el territorio

Nacional, en los momentos actuales, y en atención al número grande de evacuados que se encuentran aún en lo que fué zona roja y precisan reintegrarse a su residencia habitual, este Servicio Nacional ha dispuesto quede prorrogada la Orden de 27 de enero de 1937 hasta el 1.º de octubre del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Compañías de Ferrocarriles.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Santander, 1 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Eugenio Calderón.

Sr. Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.
(Núm. 427) (G.—465)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arena de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Miguel Marín Muñoz, sobre autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena en el plazo de un año, del cauce del río Manzanares, en el término municipal de Villaverde, en una extensión de 1.000 metros de largo por el ancho del río, empezando a contarse a 200 metros de la terminación del encauzamiento de dicho río aguas abajo, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, y en las Alcaldías de Villaverde y de esta Villa de Madrid, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 10 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Tarifa que se propone
Metro cúbico de arena en el punto de extracción, 4,00 pesetas.
(O.—63)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar, entre propietarios de fincas, el arriendo de locales con destino a la instalación de los Servicios Técnicos Municipales, durante dos años, prorrogables por otros dos, con sujeción a las bases redactadas al efecto y por el precio anual que fijen los concursantes en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y, durante dicho plazo, podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la can-

tididad de 2.500 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso pasarán las proposiciones presentadas, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, la que propondrá al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa. Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.
(O.—64)

AYUNTAMIENTOS

GARGANTA DE LOS MONTES

Por el presente anuncio se hace saber al público que, por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en las Salas de Sesiones de estas Casas Consistoriales la celebración de la subasta de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios denominado «Dehesa Boyal», para 60 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de 375 pesetas, el día 9 de julio próximo, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los licitadores podrán enterarse de los correspondientes pliegos, facultativo y económico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, previniéndoles que para poder tomar parte en la subasta tendrán que hacer el depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación.

Garganta de los Montes, a 12 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde - Presidente, Guillermo Alonso.

Modelo de proposición

El que suscribe, don ..., mayor de edad, estado ..., natural de ..., vecino de ..., con cédula personal del ejercicio corriente, tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de esos propios titulado «Dehesa Boyal» y de los pliegos de condiciones facultativo y económico, se compromete a realizar dicho aprovechamiento y ofrece la cantidad de ...

(Fecha y firma.)
(O.—53)

OTERUELO DEL VALLE

El día 27 del actual tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento, las subastas de pastos siguientes:

Primera. A las diez horas, del monte «Gantero de la Compuerta».

Segunda. A las once horas, del monte «Ladera y Dehesa Boyal».

Tercera. A las doce horas, del monte «Tercio de Santa Ana» y otros.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oteruelo del Valle, 5 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente (firmado).
(Núm. 439) (O.—55)

COLMENAR DE OREJA

Habiendo sido nombrado Gestor instructor para la incoación de los expedientes de depuración del personal de este Ayuntamiento, he resuelto abrir información pública para que, en el plazo de quince días, contados desde hoy, cuantas personas estén en posesión de antecedentes sobre la actuación y conducta con relación al Glorioso Movimiento Nacional de los funcionarios que se dirán, los expongan por escrito, o por comparecencia ante mi Autoridad.

Relación que se cita:

Don Constantino Hurtado Fernández, Secretario; don Emiliano Gómez Juan y Seva, Oficial mayor; don Julio Zaldo Merodio, Oficial primero; don Juan Francisco Ocaña Sánchez, Depositario; don Esteban Gil Hernández, Inspector Jefe Guardia municipal; don Andrés García Gil, Guardia municipal de primera clase; don Andrés Reyeros Mingo, Guardia municipal de segunda clase; don Emiliano Játiva Díaz, Guardia municipal de segunda clase; don Jesús Pacheco Téllez, Guardia municipal de segunda clase; don Dimas López Díaz Sereno, Ordenanza; don Raimundo Rayado Aguilera, Alguacil; don Florentino Moreno García, Alguacil; don Francisco Gómez Juan y Seva, Conserje del Matadero; don Juan Francisco Moreno Barbero, Vigilante primero de Arbitrios; don Anastasio Díaz González, Fontanero municipal; don Lorenzo Aguilera González, Encargado elevación de aguas; don Nemesio Martiáñez Benito, Guarda fuente pública; don Antonio Díaz Carralero, Guarda fuente huertos; don Julián González Aparicio, Peón callejero; don Julio García Gil, Peón callejero; doña Bernarda Alonso Manquillo, Encargada telegrafo municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 5 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gestor instructor, Julio García.

(Núm. 438) (X.—74)

HOYO DE MANZANARES

El día 26 de los corrientes, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas siguientes:

A las diez horas, pastos de «Cerca de las Viñas», para 100 reses lanaras, 200 cabrío y 25 vacuno, bajo el tipo de tasación de 626,50 pesetas.

A las once horas, pastos de «Cerca Cabildo», para 50 reses lanaras, 150 cabrío y 30 vacuno, bajo el tipo de tasación de 550 pesetas.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará en segunda convocatoria, el día 3 de julio próximo, a la misma hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La duración del disfrute será desde la adjudicación definitiva hasta el 30 de septiembre próximo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones debidamente reintegradas, conforme al modelo adjunto.

Hoyo de Manzanares, 10 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de los pastos de ..., inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se compromete a su adquisición por la cantidad de pesetas ... (en letra) y acepta las con-

diciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—62)

FUENLABRADA

Al vecino de Fuenlabrada (Madrid) Gregorio Pérez Escobar, le ha desaparecido una mula de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Nombre, «Jardinera»; edad, nueve años; pelo, castaño oscuro; alzada, dos dedos sobre la marca. Señas particulares: Está marcada en la cadera del miembro posterior izquierdo con una G y una D, enlazadas.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicita del Servicio Provincial de Recuperación Agrícola le sea devuelta dicha mula (si se encuentra entre las recuperadas), para proceder a las faenas agrícolas.

Fuenlabrada, 8 de junio de 1939. Año de la Victoria.—Gregorio Pérez. Visto bueno: El Alcalde (firmado).

(O.—61)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

EMPLAZAMIENTO

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y en su nombre el Juez instructor de la Causa General, en averiguación de los hechos delictivos de importancia cometidos en Madrid y su provincia durante la dominación roja,

Por el presente cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de la Victoria, número 1:

Primero. A los parientes más próximos de las personas que tuvieron su última residencia habitual en los términos municipales de Madrid, Chamartín de la Rosa, Vallecas y Carabanchel (Alto y Bajo), y que fueron asesinados o desaparecieron desde el 18 de julio de 1936 al 28 de marzo último.

A los efectos de este emplazamiento, se entenderá como más próximo pariente: a) El cónyuge sobreviviente; b) En defecto de éste, el mayor de los hijos que resida en Madrid o términos municipales citados y tenga edad superior a diecisiete años. c) A falta de los anteriores, el padre o madre del muerto o desaparecido; y d) En defecto de los antedichos, los hermanos de la víctima.

Segundo. A los perjudicados por otros delitos de cualquier clase cometidos en dichos términos municipales durante la dominación roja, siempre que puedan considerarse como graves, bien por el mal causado o por las circunstancias empleadas en su ejecución.

Tercero. A quienes, por haber presenciado la perpetración de los hechos delictivos a que se refieren los dos párrafos anteriores, o por las noticias que sobre ellos posean, puedan facilitar el descubrimiento de los mismos o de sus autores.

Todos los llamados en el presente edicto, que todavía no hubiesen comparecido ante este Juzgado instructor de la Causa General, deberán presentarse ante él, aunque ya hubiesen prestado declaración sobre el mismo hecho ante cualquier otra autoridad, en día laborable, de diez a una de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, antes del 25 del corriente, previniéndoseles que, si no comparecieren

en este plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor.

(B.—90)

JUZGADO ESPECIAL DE FERROCARRILES

El ilustrísimo señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación y, en su nombre y representación, el Juez Militar Especial de Ferrocarriles.

Por la presente cita, llama y emplaza ante este Juzgado Militar Especial de Ferrocarriles, sito en Pacífico, 8, a Eugenio Villalba Corrales, factor de la Compañía de M. Z. A., a fin de que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar de la publicación de la presente, se presente en el mismo, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumarisimo número 8.069, que se sigue contra el mismo, y constituirse en prisión; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, civiles y militares, procedan a su detención, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Madrid, 9 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Militar (firmado).

(Núm. 470) (B.—91)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR DE FERROCARRILES

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jacinto Lozano, Luis Alonso Amat, Manuel Lois, Silvio Rahola, José de Benito, Jesús Laredo, Ramón Pérez, Adrián Salas, Alejandro Ferrer, Raimundo Aranzueque, José de Coca y Alfonso Esteban López Aranda, para que, dentro del término de segundo día, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado Especial de Ferrocarriles, sito en Pacífico, 8, por ignorarse el paradero de los mismos, con objeto de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, teniéndolo así acordado en sumarisimo 7.745.

Asimismo se ruega a las Autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habidos dichos procesados, procedan a su detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 409) (B.—68)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR DE FERROCARRILES

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Antonio Méndez López, de veintinueve años, soltero, empleado, natural de Monforte de Lemus (Lugo), y que tuvo el domicilio en la calle de Abascal, núm. 27, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y periódicos de Madrid, comparezca ante este Juzgado Especial de Ferrocarriles, sito en Pacífico, número 8, con objeto de recibirle la declaración oportuna, y previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 7 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 410) (B.—67)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR DE FERROCARRILES

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal Manuel Fernández, cuyo paradero se desconoce, para que, dentro del término del segundo día, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado Especial de Ferrocarriles, sito en Pacífico, 8, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en el sumarisimo que instruyo con el número 10.988, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se ruega a todas las Autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido dicho procesado, procedan a su detención, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1939 Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 408) (B.—66)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y por delegación suya el señor Juez Especial militar letra «A» de Madrid (antiguo Juzgado núm. 9), sito en la calle del General Castaños, 1, cita y llama por la presente a Esteban Martínez, del Sindicato de Trabajadores del Comercio, U. G. T., acusado de que se llevó parte de los muebles que había en los pisos de la casa número 3 del paseo de Recoletos, así como a Atilano Castellanos, Juan José Alvarez y Miguel Abenozas, agentes que practicaron un registro y repartieron casi la totalidad de la vajilla que había, y también los muebles, entre los evacuados, a fin de que el día 16 del actual, a las diez horas de su mañana, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles indagatoria, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dichos procesados, a disposición de este Juzgado y resultados del procedimiento sumarisimo de urgencia que contra ellos se instruye con el número 2.596.

Madrid, 6 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez especial militar «A».

(B.—78)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación, y por su delegación, el Capitán Juez instructor del Juzgado Especial Militar «A» de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (antiguo despacho del Juzgado 9), cita de comparecencia ante el mismo, para el día 16 de los corrientes, a las diez de su mañana, a un individuo de oficio sastre, que parece ser vivía en la calle de la Estrella, el cual practicó la detención de don Ricardo Aguirre y Martínez-Valdivielso, en Alarcón, 29, y prestaba servicio como miliciano en un hotel sito en la calle citada, esquina a la de Alberto Bosch, declarándosele en rebeldía caso de no comparecer, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarisimo de urgencia que, con el número 2.592 instruyo contra el mismo, por supuesto delito de asesinato.

Rogando a las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la

detención del mismo, caso de ser habido.

Madrid, 6 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Especial militar.

(B.—75)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y por su delegación el Juez Militar Especial letra «A» de esta capital, cita y llama por la presente a los individuos procedentes del llamado cuartel general del Cinema Europa (Cuatro Caminos), de la C. N. T. y F. A. I., que procedieron al desvalijamiento del piso principal de la casa número 55 de la calle de Goya, de Madrid, descestrando todos los armarios y mesas, destrozando cuanto encontraron al paso, llevándose papeles y alhajas, y también se cita y llama a 13 individuos de la Banda de Atadell, que se titulaban policías, que según dijeron buscaban a un enlace muy peligroso, efectuando con tal motivo un registro general en toda la casa; se cita y llama asimismo a tres agentes de la Dirección general de Seguridad y un guardia de asalto, que se personaron en dicho piso, llevándose en un camión de dicha Dirección general de Seguridad toda la plata, menaje de cocina y ropas de cama y vestir, colchones y hasta todas las ropas de la sirvienta; uno de estos últimos agentes se llama Manolo y tenía en su oficina de la Dirección el teléf. 21.701. Igualmente se cita y llama a Pilar Hoyos Casas, que tuvo su domicilio en la calle de Menorca, 6, de esta villa, habiendo marchado a Santander, sin dejar señas ni datos de su actual domicilio. Todos ellos deberán comparecer en este Juzgado (antiguo número 9), sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 17 del actual, a las diez horas de su mañana, para recibirles declaración indagatoria, por estar así acordado en juicio sumarisimo de urgencia que instruyo (diligencias, número 67) por tales hechos.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los individuos que se citan y llaman, a disposición de este Juzgado y resultados de dicho procedimiento, cuyos individuos, caso de no comparecer el día y hora expresados, serán declarados en rebeldía.

Madrid, 7 de junio de 1939. Año de la Victoria.

(B.—77)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y por delegación suya el Juez Militar letra «A», de Madrid, cita y llama por la presente a Isidro Quijada, guardia de Asalto, natural de Yébenes (Toledo), y que tuvo su domicilio en la calle de Dolores Romero, número 5, hotel, de esta capital, siendo desconocido su paradero actual, para que el día 17 del mes en curso, a las diez horas de su mañana, comparezca en este Juzgado (antiguo número 9), sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración indagatoria en procedimiento sumarisimo de urgencia que instruyo con el número 2.090, contra él y su esposa, Florencia Tofiños Ovejero, por sustracción de ropa, muebles y enseres, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del Isidro Quijada, a disposición de este Juzgado y resultados de dicho procedimiento.

Madrid, 7 de junio de 1939. Año de la Victoria.

(B.—76)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «D»

Por la presente se cita, llama y emplaza a Lorenzo Méndez Acevedo, comisario político de batallón del ejército rojo, y que en 22 de marzo último desempeñó el cargo de vocal comisario en el Tribunal Permanente del primer cuerpo de ejército rojo, que actuaba en Miraflores de la Sierra, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, comparezca ante este Juzgado Militar letra «D», de procedimientos especiales, sito en la calle del General Castaños, número 1 (antiguo local del Juzgado 18), con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ordeno a las Autoridades en general que, en caso de que sea habido dicho individuo, procedan a su detención y lo pongan inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en el procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número 417 me hallo instruyendo contra los componentes del Tribunal Permanente del primer cuerpo de ejército rojo, por auxilio y adhesión a la rebelión.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez militar (firmado).

(B.—72)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «D»

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Segale Ferre, de quien se desconocen sus demás circunstancias, comisario político de la 111 brigada mixta y vocal comisario del Tribunal permanente rojo del segundo cuerpo de ejército; Ernesto Escalante Martínez, de quien igualmente se ignoran sus demás circunstancias, comisario que fué de la 53 brigada mixta y vocal comisario del mismo Tribunal, y Manuel García García, capitán de la 40 brigada mixta, de profesión abogado, vocal militar en el mencionado Tribunal, para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas, comparezcan ante este Juzgado Militar «D», de procedimientos especiales, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1 (local del Juzgado número 18), al objeto de notificarles el auto dictado con esta fecha, que les declara procesados, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así está acordado en el sumarísimo de urgencia número 414, seguido por adhesión y auxilio a la rebelión contra los componentes del tan repetido Tribunal.

Asimismo se ruega a todas las Autoridades, que, en caso de ser habidos tales individuos, procedan a su detención, siendo puestos inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 5 de junio de 1939. Año

de la Victoria.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Juez Militar (firmado).

(B.—74)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «D»

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 18.119, contra los componentes del Tribunal permanente del sexto cuerpo de ejército rojo, que funcionó en Hoyo de Manzanares, se hace saber la existencia de dicho procedimiento, a fin de que, cuantas personas tengan que hacer alguna acusación contra cualquiera de sus componentes, lo verifique por medio de escrito, ante este Juzgado Militar letra «D», de procedimientos especiales, sito en la calle del General Castaños, número 1 (antiguo local del Juzgado número 18).

Madrid, 1 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Juez Militar (firmado).

(B.—73)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Angel Cano Sáinz Trápaga, Juez Instructor militar de esta plaza de San Lorenzo del Escorial y su partido,

En virtud de la presente se cita y emplaza a los procesados Isidoro de Pablo Martín y Julián Arias Bravo, residentes últimamente en Collado Villalba, para que, en el término de cinco días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario número 208 del corriente año, sobre homicidio.

Ruego, por tanto, a las Autoridades civiles y militares y Agentes de las mismas, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, que serán puestos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 5 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—(Firmado).

(Núm. 411)

(B.—69)

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE FERROCARRILES

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y, en su nombre y representación, el Juez militar especial de Ferrocarriles,

Cita por la presente, llama y emplaza a un factor conocido por Perucha; un tal García; otro, Ortiz; un tal Gutiérrez; otro apellidado Tejada; Alfonso Miel; Ernesto Gutiérrez; un tal Corte; Luis García Moreno; un tal Castillo; otro conocido por «el Negus»; otro llamado Andriño; un tal Granados Aichuri, y Dionisio Almansa Ortega, a fin de que, en plazo de cuarenta y ocho horas, comparezcan ante este Juzgado Militar Especial de Ferrocarriles, sito en Pacífico, 8, al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumarísimo número 8.069, que se sigue contra los mismos y de constituirse en prisión.

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados rebeldes.

Madrid, a 1.º de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar, José S. del Río.

(Núm. 365)

(B.—5)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación, y, por su delegación, el Capitán Juez instructor del Juzgado Especial Militar «A», de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (antiguo despacho del Juzgado 9), cita de comparecencia ante el mismo, para el día 8 de junio próximo, a las diez de la mañana, a Demetrio Alvarez, el cual estuvo viviendo en el domicilio de don Fernando Enríquez de Salamanca, calle de Almagro, 20, declarándosele en rebeldía, caso de no comparecer.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su detención, caso de ser habido.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Juez especial militar.

(B.—61)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

SANTA COLOMA DE FARNES

En virtud de lo acordado en el sumario número 154 de 1938, sobre muerte de José Saurina Negre, por accidente ocurrido en 22 de octubre último en la carretera de Gerona a esta ciudad, término de Viloví de Oñar, por choque entre el camión «Hispano» 2.606 y la furgoneta «Dodge» 2.585, al servicio de F. A. P., conducidas por Juan Bielsa Martínez y Angel López Leguía, respectivamente, por el presente se llama a dicho Angel López, natural de esa capital, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ampliarle la declaración y práctica de otras diligencias.

Santa Coloma de Farnés, 5 de junio de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado).—(Firmado).

(B.—71)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 4

Cruz Pérez (Filomena), hija de Salvador y de Loreto, domiciliada últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 125, entresuelo D., comparecerá el día 24 de junio, a las diez de la mañana, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra Filomena Cruz Pérez, (juicio número 30 de 1939).—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—64)

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO EN SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Se ruega a los antiguos inquilinos de este Patrimonio comuniquen a la Administración si desean continuar con los arriendos que legítimamente les corresponden, considerando que renuncian a ellos los que no lo hubieran manifestado antes del 20 del presente mes.

San Lorenzo del Escorial, 9 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador, Manuel Piñera.

(G.—473)

"Minas de Barrueio" S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, de esta capital, a las doce de la mañana del día 22 del corriente mes de junio, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del Consejo de Administración, acerca de la gestión del mismo desde la última Junta general.

Segundo. Ratificación de Administradores.

Tercero. Demás proposiciones que los señores accionistas presenten en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo a los artículos 20 y 21 de los Estatutos, los señores accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad cincuenta o más acciones de la misma, con una antelación, por lo menos, de veinticuatro horas antes de la señalada para la reunión, y los que en igual plazo entreguen en la Caja de la Sociedad documento justificativo de tener las acciones depositadas en un establecimiento bancario.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario general.

(A.—317)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. y C. R., números 18.206 y 21.847, por 3.250 y 3.500 pesetas, fecha 6 de junio y 29 de abril de 1936, respectivamente, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 14 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Interventor, Miguel Rodríguez.

(A.—315)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo), número 24.940, emitida en 20 de junio de 1930, sobre la vida de don Víctor Gortazar Arriola, por pesetas 25.000, y, vendida por fallecimiento del mismo, se advierte que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—316)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO. 52

TELÉFONO 53202